

aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), dispone que el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del ROF, la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo;

Que, asimismo, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes conforme a lo señalado en los artículos 77 y 78 del ROF, es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística, y fomentar la actividad artística en los más diversos campos; así como emitir opinión técnica y recomendación en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 82.15 del artículo 82 del ROF, la Dirección de Artes es la unidad orgánica encargada de emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas, cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante Resolución Ministerial a ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, a través del Memorando N° 900091-2018-DDC AYA/MC de fecha 25 de mayo de 2018, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remitió a la Dirección de Patrimonio Inmaterial la propuesta de reconocimiento de "Personalidad Meritoria de la Cultura" del señor Alejo Porfirio Ramos Yanamé, elaborada en virtud del Informe N° 015-2018-JLFG-ANTROP-SDPCI-DDC-AYA/MC, la cual fue derivada al Museo Nacional de la Cultura Peruana para opinión;

Que, con Informe N° D000039-2019-MNCP/MC de fecha 16 de agosto de 2019, el Museo Nacional de la Cultura Peruana emitió opinión técnica favorable para la citada propuesta de reconocimiento;

Que, mediante Informe N° D000273-2019-DGPC/MC de fecha 28 de agosto de 2019, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° D000136-2019-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual tomando en consideración el sustento remitido por el Museo Nacional de la Cultura Peruana, se recomendó reconocer como "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Alejo Porfirio Ramos Yanamé, por su importante trayectoria artística en el ámbito de la pintura tradicional de Sarhua o tablas de Sarhua, así como por su aporte a la salvaguardia de esta disciplina artesanal, habiendo participado en la vida cultural de su comunidad y producido una obra que es a la vez memoria de la sociedad sarhuina y proyección de sus valores hacia la sociedad peruana;

Que, con Memorando N° D000598-2019-DGIA/MC de fecha 23 de diciembre de 2019, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes hizo suyo el Informe N° D000860-2019-DIA/MC de la Dirección de Artes, mediante el cual se emitió opinión favorable para el otorgamiento de la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Alejo Porfirio Ramos Yanamé, por aportar al

desarrollo de las artes en el país y la salvaguardia de las tradiciones culturales, impulsando su reconocimiento y valoración a nivel nacional e internacional;

Que, con Informe N° 000002-2020-OGAJ-MTM/MC de fecha 3 de enero de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal considerando jurídicamente viable el otorgamiento de la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" del señor Alejo Porfirio Ramos Yanamé;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 002-2016/MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Alejo Porfirio Ramos Yanamé, en reconocimiento a su importante trayectoria artística y su labor en la salvaguardia de la pintura tradicional de Sarhua o tablas de Sarhua, así como su aporte al desarrollo de las artes en el país.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SONIA GUILLÉN ONEGLIO  
Ministra de Cultura

1845703-1

## **Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al Carnaval de Patambuco del distrito de Patambuco, provincia de Sandia, departamento de Puno**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 009-2020-VMPCIC-MC**

Lima, 13 de enero de 2020

VISTOS, el Informe N° D000518-2019-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural y el Informe N° D000291-2019-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo

así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, a través del Memorando N° D000147-2019-DDC PUN/MC de fecha 23 de julio de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, remitió a la Dirección de Patrimonio Inmaterial del Ministerio de Cultura, el expediente para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación al Carnaval de Patambuco del distrito de Patambuco, provincia de Sandia, departamento de Puno;

Que, el carnaval es una tradición europea relacionada con la fertilidad, cuyo origen se remonta a las celebraciones religiosas romanas que festejaban el paso del invierno a la primavera y el inicio del ciclo agrícola. Durante este período de transición, las personas asumían que el orden social y natural se suspendía temporalmente, pasando por un tiempo de jolgorio para concluir en un período de purificación. Ambas fases fueron asimiladas por el catolicismo tras su consolidación en Europa, denominándose al período de alteración del orden como carnavales;

Que, en el mundo andino, esta festividad se funde con celebraciones de origen prehispánico, lo que hace del carnaval andino un género único y singular. Así, celebra la fertilidad de la tierra y la renovación de la vida y se lleva a cabo durante el período de lluvias, antes de dar inicio al tiempo de Cuaresma. Se trata de un tiempo ritual y sagrado en el que las poblaciones andinas rinden honor a los apus –montañas tutelares– y a la pachamama o madre tierra. En ese sentido, los carnavales son expresiones distintivas de muchos pueblos en los Andes, siendo muchas veces el origen de géneros de música, canción y danza reconocidos fuera de su área con el nombre propio de la localidad o distrito y que suelen incluir trajes tradicionales, pasos de baile o instrumentos musicales exclusivos de la región o localidad. Una de las expresiones culturales más representativas del distrito de Patambuco, en Puno, es su carnaval o Fiesta de la gran maduración (Hatun Puquy) el cual, celebra el arribo de las lluvias y se realiza en los meses de febrero o marzo, según sea el caso;

Que, Patambuco es uno de los diez distritos que conforman la provincia de Sandia, ubicada en el departamento de Puno. Se encuentra localizado al norte de la región y limita por el oeste, con la provincia de Carabaya; por el sur, con el distrito de Cuyocuyo; por el este, con el distrito de Sandia y, por el norte, con los

distritos de Phara y Limbani. Su altura oscila entre los 1150 y 4400 m.s.n.m. y cuenta con un clima sub tropical que puede variar entre los 2°C y 3°C, en invierno, y los 30°C, durante el verano, en las zonas colindantes a la Amazonía. Según el Censo Nacional de Población, Vivienda y Comunidades Indígenas (INEI, 2017), el distrito de Patambuco cuenta un total de 3863 habitantes quienes residen, en su totalidad, en áreas rurales;

Que, el distrito de Patambuco alberga tres ecorregiones bien acentuadas: la sierra alta, caracterizada por la presencia de los nevados Aricoma, Arico, Ccarahuarcuna y Huacchani; la sierra intermedia, la cual se caracteriza por sus bosques húmedos y montañosos y la ceja de selva que tiene como particularidad su densa vegetación y el cultivo, a pequeña escala, de productos como la hoja de coca, la granadilla, el plátano, entre otros. De acuerdo al Directorio de Comunidades Campesinas del Perú (2016), Patambuco contiene nueve comunidades campesinas reconocidas: Cañiputo, Huacchani Capilla Pampa, Patambuco, Canu Canu, Punco Keri, Chaupi Ayllu, Jarahuaña, Santa Cruz de Puna Ayllu y Tiraca. Cada comunidad es liderada por el teniente gobernador y el presidente;

Que, el Carnaval de Patambuco se nutre de dos tradiciones: la prehispánica, que se caracteriza por la celebración de las divinidades locales en agradecimiento por la abundancia y bonanza del campo y, la hispánica, asociada al calendario litúrgico católico. Así, esta festividad retribuye, mediante danzas y juegos de regocijo, a la pachamama por la producción agrícola del año mientras que, a la vez, es el período de jolgorio previo a la dura prueba de expiación que corresponde a la Cuaresma y que comienza el miércoles de ceniza. Tradicionalmente, el Carnaval de Patambuco se inicia un jueves con el ritual conocido como T'ika pally –recojo de flores– y finaliza nueve días después, el domingo de cacharpari o despedida. La festividad se desarrolla en la capital distrital e involucra a todas las comunidades campesinas;

Que, respecto de la organización de la fiesta, en la capital del distrito, el período de carnaval es liderado por la “Segunda” y su acompañante “Hilaccata”, dos alferados a disposición de la población para la realización de las costumbres propias de la festividad. En el caso de las comunidades campesinas, los Tenientes Gobernadores son los encargados de organizar las actividades carnavalescas y asumir los gastos de alimentación y de las actividades a desarrollarse. Por otro lado, cada teniente gobernador designa, con un año de anticipación, a dos capitanes –waraqa capitán (varón) y bandera capitán (mujer)– quienes lideran a los grupos de hombres y mujeres de las comparsas dancísticas del Carnaval de Patambuco;

Que, la festividad se inicia el jueves por la noche, momento en que los pobladores se dirigen a las montañas del distrito para recoger las llamadas pulupulu, flores que crecen en gran cantidad entre los meses de febrero y marzo. De retorno a la casa del Teniente Gobernador de cada comunidad, se arman los llayt'u –cordones de diversos tamaños y formas, elaborados con flores de pulupulu, harina de trigo y otros productos de la zona– que se lucen el domingo, en el recibimiento a las autoridades. Antiguamente, el viernes era destinado a realizar la práctica tradicional del chaccu, forma de rodeo y captura de vicuñas, zorros, tarukas, vizcachas, entre otros animales propios de la fauna silvestre, sin embargo, hoy se encuentra discontinuado. En su reemplazo, las comparsas de las diferentes comunidades obsequian a las autoridades distritales diferentes animales domésticos;

Que, el sábado se lleva a cabo el denominado malliy –acto de percepción de los sabores– que consiste en degustar las primeras papas cosechadas. La ceremonia se inicia con un agradecimiento a la pachamama y a los apus por las cosechas recibidas a lo largo del año. Así, en las casas, se preparan algunos platillos en base a pan, leche, queso y papa nueva; el mismo día se continúa con la confección de los llayt'u. Paralelamente, las mujeres culminan la costura de las vestimentas típicas del Carnaval de Patambuco y, por la noche, danzantes y músicos ensayan el carnaval;

Que, durante las primeras horas del domingo, danzantes y músicos se preparan mientras los encargados

de la organización en cada comunidad disponen el almuerzo para sus comparsas. A partir de las 9 de la mañana, las autoridades de cada comunidad hacen su ingreso a la plaza central del distrito junto al cortejo de danzantes y músicos. De manera organizada, las comunidades entregan diversos obsequios –entre ellos, los llayt'u de pan y flores previamente preparados– a las principales autoridades distritales, tales como el alcalde, el gobernador y el juez de paz. En este día, las comparsas de las comunidades danzan y cantan las melodías del Carnaval de Patambuco en las calles del distrito;

Que, durante los siguientes días se realizan visitas a las autoridades distritales y a los vecinos de las comunidades. Además, se llevan a cabo numerosos rituales entre los cuales destaca, el martes, la ceremonia de agradecimiento a los apus mayores que protegen a la población del distrito. En estos espacios la música y danza se luce como elemento central de la festividad;

Que, el viernes, el Teniente Gobernador nombra al awicha, personaje encarnado por un varón que porta trajes femeninos y máscara e invita a la danza y el jolgorio. Además, elige al pukllay machu, figura vestida con ropa vieja que representa a un anciano y dramatiza la despedida del año que se va. Estos personajes protagonizan el domingo. El sábado continúan las visitas a las casas por parte del teniente y, una vez concluidas, el día domingo, se da inicio al cacharpari en la capital del distrito y las comunidades. Este momento del carnaval se caracteriza por los juegos de dramatización vinculados a la actividad agrícola. Además, se aprovecha el día para elegir los capitanes que organizarán la festividad el próximo año. El carnaval finaliza con la visita del pukllay machu a cada casa llevando algunos productos oriundos de la zona como papa, papaliza, izañu y maíz; ello en señal de bendición para la buena cosecha del siguiente año;

Que, el Carnaval de Patambuco es también la denominación de la danza que se ejecuta en este periodo así, músicos y bailarines acompañan los momentos centrales de la festividad. La expresión coreográfica es interpretada por grupos de la capital y las comunidades quienes bailan y tocan instrumentos elaborados por ellos mismos. Durante el carnaval, la comparsa avanza, dividida en dos filas, ejecutando movimientos lentos, cadenciosos y uniformes, de izquierda a derecha. Mientras tanto, en escenarios como la Plaza de Armas del distrito o las plazas principales de las comunidades, los danzantes y músicos desarrollan la coreografía mediante círculos, alternando movimientos que van de izquierda a derecha y viceversa. En presentaciones más grandes, como la Festividad de la Virgen de la Candelaria de Puno, las comparsas realizan figuras coreográficas de mayor complejidad;

Que, en relación a la música, la comparsa del Carnaval de Patambuco emplea instrumentos musicales de viento y percusión, como la tukana y el tambor. La tukana es un tipo de flauta, de 90 centímetros aproximadamente, que posee cuatro orificios en la parte frontal y uno en la posterior, y es elaborada a partir de una caña de la selva de Sandía. Para ejecutar el instrumento, los músicos soplan a través del orificio central. Mientras un grupo de varones ejecuta la tukana, otro tiene a su cargo dar vida a los tambores. Este instrumento se construye en base a un cilindro de tronco hueco recubierto por ambos lados con cuero de cordero; estas piezas se sujetan al cilindro mediante dos aros de palo de tuquru o bambú. Por dentro, el tambor contiene guairuros o pepas de ají para intensificar el sonido del instrumento. Por otro lado, mientras las mujeres danzan, cantan canciones en quechua, interpretadas en agudas notas, que se entonan al compás de los tambores y siguiendo la melodía de la tukana. Estos cánticos evocan la relación del hombre de las comunidades de Patambuco y el entorno natural, haciendo énfasis en el paisaje, la flora y la fauna que forma parte de su vida;

Que, respecto al componente visual de la danza, el Carnaval de Patambuco se distingue por la colorida y elaborada vestimenta que portan hombres y mujeres. Los varones llevan sobre la cabeza un chullo blanco con diseños geométricos y, sobre este, una montera negra adornada con ajíes amarillos, claveles blancos,

phullaqcha –hilos de colores– sujeta con watu –hilos más delgados– y un penacho o plumaje multicolor. Sobre el torso llevan una murana o camisa de bayeta blanca y en la espalda portan una o dos llicllas –mantas tejidas de lana y fibra de alpaca– con múltiples diseños sobre la vida cotidiana y la fauna y flora de Patambuco. Además, lucen un pantalón de bayeta negra sostenido por un chumpi –fajas muy resistentes elaboradas por las mujeres que, como las llicllas, presentan motivos propios de la flora y fauna de Patambuco–. Además, llevan dos ch'uspas, pequeñas bolsas rituales, tejidas a telar en diferentes colores que se emplean para cargar hojas de coca y efectos personales. Por último, utilizan usutas, ojotas o sandalias de jebe. Cabe resaltar que la vestimenta de los danzantes de la capital distrital presenta algunas variaciones así, en lugar del chullo, utilizan un pañolón blanco sobre la cabeza y portan un terno de color oscuro por encima de la murana;

Que, las mujeres llevan de 6 a 12 p'istus o faldas de color blanco, rojo, rosa y anaranjado y, sobre estas, una pollera de bayeta negra. Las faldas y la pollera se sujetan a la altura de la cintura con dos fajas o chumpi. En el torso, portan una murana de bayeta blanca y encima de ella, dos llicllas, de diversos diseños, cruzadas en la espalda. A la altura de las orejas, las mujeres llevan una phullaqcha multicolor y, detrás de la cabeza, un watu. Asimismo, portan, sobre la cabeza, una montera negra adornada con coloridos plumajes y ojotas o sandalias de jebe en los pies;

Que, los tenientes y capitanes visten un pantalón y una camisa de bayeta blanca y portan un sombrero negro adornado con un colorido llayt'u. Las autoridades mujeres, por su parte, llevan una pollera de bayeta roja y una murana de bayeta blanca. Sobre la murana, lucen un chuku –manta rectangular bordada, de confección sencilla, que las distingue como autoridad–. Por encima, llevan una lliclla cruzada sobre el torso y en la cabeza, un sombrero negro adornado con claveles rojos y blancos;

Que, el Carnaval de Patambuco constituye un símbolo de identidad de la población del distrito. Muestra de ello es su representación en fechas importantes para la vida comunal, más allá de su espacio natural. Así, se ejecuta en las celebraciones del Año Nuevo, la festividad de Todos los Santos y durante la Semana Santa. Asimismo, el Carnaval de Patambuco ha sido representado en diversos certámenes a nivel provincial y regional, siendo uno de los más resaltantes la Festividad de la Virgen de la Candelaria;

Que, conjuntamente con las referencias históricas, en el Informe N° D000291-2019-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y significado del Carnaval de Patambuco del distrito de Patambuco, provincia de Sandía, departamento de Puno; motivo por el cual, dicho informe técnico constituye parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, "Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la Obra de Grandes Maestros, Sabios y Creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural", en la que se señalan los lineamientos y las normas para la tramitación interna del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Despacho del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Carnaval de Patambuco del distrito de Patambuco, provincia de Sandia, departamento de Puno por tratarse de una manifestación cultural que reúne elementos andinos e hispanos vinculados al ciclo agrícola, por representar la cosmovisión quechua de las sociedades puneñas en las que la tierra y el agua constituyen elementos trascendentales para el orden natural y social, y por fortalecer la identidad colectiva de los diferentes sectores del distrito y las comunidades campesinas.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Puno y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco (5) años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial "El Peruano" así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) conjuntamente con el Informe N° D000291-2019-DPI/MC.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° D000291-2019-DPI/MC a la Asociación Cultural Musuq Illary, la Municipalidad Distrital de Patambuco y la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELENA CÓRDOVA BURGA  
Viceministra de Patrimonio Cultural e  
Industrias Culturales

1845257-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0037-2020 DE/MGP

Lima, 10 de enero de 2020

Visto, el Oficio N° 6796/51 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 19 de diciembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 4 de setiembre del 2019, el Comandante en Jefe de la Flota Principal, Presidente de la Royal Navy Surface Warships ha cursado invitación al Comandante General de la Marina, para que dos (2) Oficiales de la Marina de Guerra del Perú, participen en la Conferencia Anual de Buques de Guerra de Superficie, a realizarse en la Ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 28 al 30 de enero del 2020;

Que, con Oficio N° 881/42 de fecha 10 de octubre del 2019, el Comandante de la Fuerza de Superficie propone al Vicealmirante Manuel Santiago VÁSCONES Morey y al Contralmirante Augusto Octavio BOHÓRQUEZ Villalta, para que participen en la mencionada actividad; lo que permitirá el intercambio de conocimientos en el campo del diseño, la construcción y las operaciones de buques en todo el espectro de soluciones de identificación de buques de guerra de superficie, para la modernización y la

interoperabilidad mejorada, con la finalidad de mantener la superioridad marítima contra oponentes cercanos y amenazas asimétricas;

Que, conforme a lo indicado en el Párrafo 5 de la carta mencionada en el primer considerando, el gasto por concepto de hospedaje para ambos Oficiales Almirantes; así como, el gasto de pasajes aéreos para un (1) Oficial Almirante, serán proporcionados por Defensa IQ; por lo que debe otorgarse viáticos diarios hasta un cuarenta por ciento (40%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, la cual aprueba los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Que, de acuerdo al Compromiso de Previsión de Recursos emitido por el Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto del Estado Mayor General de la Marina, se ha considerado para el Año Fiscal 2020, la participación de dos (2) Oficiales Almirantes de la Marina de Guerra del Perú, en la Conferencia Anual de Buques de Guerra de Superficie, a realizarse en la Ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 28 al 30 de enero del 2020; garantizando de esta manera el pago de la obligación por el año antes mencionado;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación; así como, su retorno un (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Manuel Santiago VÁSCONES Morey, CIP. 01717947, DNI. 43310067 y del Contralmirante Augusto Octavio BOHÓRQUEZ Villalta, CIP. 01855359, DNI. 43305760, para que participen en la Conferencia Anual de Buques de Guerra de Superficie, a realizarse en la Ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 28 al 30 de enero del 2020; así como, autorizar su salida del país el 26 y su retorno el 31 de enero del 2020.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

<b>Pasajes Aéreos:</b> Lima - Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) - Lima	US\$. 2,306.20	US\$. 2,306.20
<b>Viáticos:</b>	US\$. 540.00 x 2 personas x 3 días x 40%	US\$. 1,296.00
<b>TOTAL A PAGAR:</b>		<b>US\$. 3,602.20</b>

**Artículo 3.-** El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4.-** El Oficial Almirante designado más antiguo deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y